



DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 044

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANA MILENA VÉLEZ ESCOBAR	WILSON DURÁN PALACIO	31/03/2023	76-113-40-89-001-2019-00079-00
2	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	NANCY ZORRILLA	LUIS FERNANDO ZORRILLA RIVERA, IDALIA ZORRILLA RIVERA, CARMEN ELIANA ZORRILLA RIVERA, herederos indeterminados de ANA GERTRUDIS ESPINOSA DE RÍOS, ROSA ELVIRA ZORRILLA DE GÓMEZ, herederos indeterminados de ABRAHAM ZORRILLA ESPINOSA, ALEIDA ZORRILLA ESPINOSA y demás PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS	31/03/2023	76-113-40-89-001-2019-00392-00



3	EJECUTIVO	CORFIVALORES S.A.S.	*****	31/03/2023	76-113-40-89-001-2019-00384-00
4	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	LUZ STELLA PELÁEZ MARTÍNEZ	*****	31/03/2023	76-113-40-89-001-2022-00295-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IMPORTANTE: Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente asunto pendiente de fijar las agencias en derecho del presente proceso, después de proferida la Sentencia No. 008 dentro del Acta de Audiencia Pública Civil No. 013. Sirvase proveer.

Bugalagrande Valle, 31 de marzo del 2023.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE – VALLE**

AUTO CIVIL No. 277

Treinta y uno (31) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DEMANDANTE: **NANCY ZORRILLA**

DEMANDADOS: **LUIS FERNANDO ZORRILLA RIVERA,
IDALIA ZORRILLA RIVERA, CARMEN
ELIANA ZORRILLA RIVERA, herederos
indeterminados de ANA GERTRUDIS
ESPINOSA DE RÍOS, ROSA ELVIRA
ZORRILLA DE GÓMEZ, herederos
indeterminados de ABRAHAM ZORRILLA
ESPINOSA, ALEIDA ZORRILLA
ESPINOSA y demás PERSONAS
INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS**

RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2019-00392-00**

MOTIVO DEL PROVEÍDO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este Despacho Judicial después de proferida la Sentencia N. 008 dentro del proceso de la referencia, a fijar lo correspondiente a las agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

En concordancia con lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General



del Proceso, encuentra esta judicatura pertinente fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00) MDA CTE, las cuales se incluirán en la liquidación de costas. Tasa señalada en los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

La providencia será de cúmplase en la medida que su monto solo puede debatirse con los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas, (artículo 366 numeral 5 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

ÚNICO: FIJAR como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00) MDA CTE, las cuales se incluirán en la liquidación de costas. (Art. 365 del C.G.P.).

CÚMPLASE

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:

Cristian Santamaria Clavijo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb379c3bcd5b5864aac374ee261579b40b8c3a08da7b06f57c386ef73571ceb**

Documento generado en 31/03/2023 11:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>